NACIONES
UNIDAS

S



# Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1997/45
18 de septiembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS, INGLÉS
Y RUSO

## DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3818ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 18 de septiembre de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Croacia", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por la falta de avances sustantivos por parte del Gobierno de la República de Croacia en el cumplimiento de las condiciones necesarias y la adopción de las medidas esenciales para trasferir a la República de Croacia la autoridad ejecutiva en los territorios de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental, según se ha indicado en su resolución 1120 (1997) y en el informe del Secretario General, de 23 de junio de 1997 (S/1997/487).

A ese respecto, el Consejo de Seguridad exhorta al Gobierno de Croacia a que cumpla sus obligaciones y compromisos, y a que emprenda inmediatamente la labor necesaria a los efectos de: eliminar todos los obstáculos administrativos y legales que se oponen al regreso, en ambas direcciones, de todas las personas desplazadas, así como al regreso de los refugiados; crear condiciones de seguridad así como oportunidades económicas y sociales, incluido el disfrute de los derechos de propiedad, para todas las personas que regresen a sus hogares; adoptar medidas eficaces para evitar el hostigamiento de las personas que regresen; poner en práctica medidas tendientes a establecer centros de gobierno locales eficaces; velar por el pago periódico de las prestaciones que corresponden a todos los jubilados y demás beneficiarios del sistema de seguridad social, y abrir oficinas del Gobierno de Croacia para el pago de dichas prestaciones en la región; velar por la ulterior reintegración económica; poner en marcha un programa público, a nivel de todo el país, orientado a lograr la reconciliación nacional y reprimir los ataques de que son objeto los grupos étnicos en los medios de comunicación; y aplicar de manera cabal y justa la ley de amnistía, así como cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. En este contexto, el Consejo de Seguridad toma nota de que el Gobierno de Croacia informó recientemente de las medidas que tenía intención de adoptar para ocuparse de algunas de

estas cuestiones e insta al Gobierno de Croacia a que aplique dichas medidas sin demora.

El Consejo de Seguridad recalca que la solución inmediata a los asuntos señalados arriba, así como el cumplimiento, por el Gobierno de Croacia, de las obligaciones que le competen con arreglo al Acuerdo básico (S/1995/951), a los acuerdos concertados entre el Gobierno de Croacia y la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES), así como a lo dispuesto en la carta del Gobierno de Croacia, de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/27, anexo), determinarán el ritmo de la devolución gradual de la autoridad ejecutiva para el gobierno civil al Gobierno de Croacia, así como de las medidas ulteriores que adopte el Consejo. El Consejo insta a todas las partes a que cooperen plenamente con la UNTAES y aguarda con interés el informe del Secretario General, que deberá presentarse a más tardar el 6 de octubre de 1997, en atención a lo que se ha pedido en la resolución 1120 (1997)."

-----